

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0208-2026-R-UJCM

Moquegua, 14 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 148-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 13 de julio de 2026, presentado por el Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas, Director General de Administración (e) de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ampliación de plazo de contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicio de Servidor en la Nube, para Sistema Integrado de Gestión; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0139-2026-CU-UJCM, de fecha 13 de febrero de 2026, se resuelve, ratificar, la Resolución Rectoral N° 0006-2026-R-UJCM, de fecha 13 de enero de 2026, que en su artículo primero, se aprueba, la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación del servicio de Servidor en la Nube, para Sistema Integrado de Gestión; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, por un periodo de 06 meses, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, y por un importe mensual a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV; siendo las características técnicas de la instancia las siguientes: Procesador 2Vcpu, Memoria Ram 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con Licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública; en su artículo segundo, se encarga a la Unidad de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; y, en su artículo tercero, se autoriza, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0613-2026-CU-UJCM, de fecha 19 de junio de 2026, se resuelve, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2026 Modificado de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Informe N° 0154-2026-UTIC/DGA-UJCM, con fecha de recepción 10 de julio de 2026, la Ing. Jaqueline Johanna Revilla Guzmán, Jefe de la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación, informa al Director General de Administración, que la vigencia de contrato suscrito entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación del servicio de Servidor en la Nube, para Sistema Integrado de Gestión, ha concluido el 30 de junio de 2026; en ese sentido, solicita la ampliación de contrato de prestación de servicio en mención, mediante adenda, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026; asimismo, precisa que, el servicio contratado continuará con el mismo importe mensual a pagar de S/. 700.000 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV, considerando que es necesario mantener las mismas características durante el Semestre Académico 2026-II. Para mayor detalle, adjunta la propuesta presentada por la Empresa antes mencionada,

Que, mediante Informe N° 148-2026-DGA/R-UJCM, de fecha 13 de julio de 2026, el Dr. Arturo Jesus Cosi Blancas, Director General de Administración (e), eleva al Despacho de Rectorado, el documento precisado en el párrafo precedente, sobre propuesta de ampliación de plazo de contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación de servicio de Servidor en la Nube, para Sistema Integrado de Gestión, considerando que su vigencia concluyó el 30 de junio de 2026; por lo que, considerando que, el servicio es indispensable para la continuidad de las operaciones administrativas y académicas de esta Casa Superior de Estudios durante el presente Semestre Académico 2026-II, solicita que vía acto resolutivo, se apruebe la ampliación del plazo de contrato mediante adenda, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por el importe mensual a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV, con las mismas características técnicas y condiciones contractuales;

Que, mediante Expediente N° 01745-R-UJCM, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, en mérito a la documentación señalada en los párrafos precedentes, con fecha 14 de julio de 2026, dispone la emisión de la Resolución correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

...//

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0208-2026-R-UJCM

Moquegua, 14 de julio de 2026

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR**, la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación del servicio de Servidor en la Nube, para el Sistema Integrado de Gestión; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y por un importe mensual a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV; siendo las características técnicas de la instancia las siguientes: Procesador 2Vcpu, Memoria Ram 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con Licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes, adoptar según sus competencias, las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **ELEVAR**, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente.

De conformidad a los considerandos y la documentación que en dieciocho (18) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG/UJCM
DISTRIBUCION
• RECTORADO
• V. R. ACADÉMICO
• DGA
• U. EF
• U. LMSG
• U. PLANIF. Y PPTO
• U. AL
• U. TIC
• U. CUA
C.C. ARCHIVO

INFORME N° 148-2026-DGA/R-UJCM

A : DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
Rector de la UJCM.

DE : DR. ARTURO JESÚS COSI BLANCAS
(e) Director General de Administración de la UJCM.

ASUNTO : SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADENDA N° 10 AL
CONTRATO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA EL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN - TECSOF PERU S.A.C.

REF. : Informe N° 0154-2026-UTIC/DGA-UJCM

FECHA : Lunes, 13 de julio de 2026.

RECTORADO – UJCM

EXP. 01745-R-UJCM

FECHA: 13/07/2026 HORA: 12:56 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento el requerimiento remitido por la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación (UTIC) mediante el documento de la referencia, a través del cual se solicita la formalización de la Adenda N° 10 para la ampliación del plazo contractual con la empresa TECSOF PERU S.A.C.

Al respecto, es preciso señalar que el contrato original para el **SERVICIO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** concluyó formalmente el pasado 30 de junio de 2026. Al ser este un servicio crítico e imprescindible para la continuidad de las operaciones administrativas y académicas de nuestra casa superior de estudios durante el semestre académico 2026-II, se hace de carácter urgente suscribir la adenda correspondiente para garantizar la cobertura **desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Asimismo, informo a su despacho que las condiciones económicas del servicio contratado se mantendrán inalterables, fijándose el **importe mensual a pagar en la suma de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles)**, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y mantiene las mismas características técnicas preexistentes.

Por lo expuesto, solicito a usted que se digne disponer a quien corresponda la emisión del acto resolutivo rectoral que apruebe con eficacia anticipada la citada ampliación de plazo, permitiendo así la continuidad legal y financiera del servicio de soporte en mención.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. ARTURO JESUS COSI BLANCAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (E)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

l Fortalecimiento de la Democracia”

Moquegua, 09 de Julio de 2026

INFORME N° 0154-2026-UTIC/DGA-UJCM

DR. ARTURO JESÚS COSI BLANCAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO ADENDA - CONTRATO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

REF. : INFORME N° 022-2026-TSPERU-UJCM

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo informarle, que al haber concluido el 30 de junio de 2026 la última Adenda de contrato con la empresa TECSO PERU S.A.C. (Resolución de Consejo Universitario N° 0139-2026-CU-UJCM), por el servicio de: Servidor en la Nube para el Sistema Integrado de Gestión; **solicito que mediante acto resolutivo se apruebe la ampliación de plazo de contrato mediante adenda, con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, por un importe mensual de a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV.**

De igual manera, cabe precisar que el servicio contratado continuará con el mismo importe de S/ 700.00 al ser necesario que el servicio mantenga las mismas características durante el semestre académico 2026-II.

En tal sentido, adjunto al presente la propuesta de la empresa para mayor detalle, la Resolución de Consejo Universitario N° 0139-2026-CU-UJCM y Adenda N° 09.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”

ING. JAQUELINE JOHANNA REVILLA GUZMÁN
JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

JRG/PI
Cc. Archivo

INFORME 022-2026-TSPERU-UJCM

A : **Ing. Revilla Guzmán Jaqueline**
Oficina de Tecnología de Información y
Comunicación – UJCM.

De : **Ing. Evelina Pineda Vergaray**
Gerente General TECSOF Perú S.A.C.

Fecha : **08 de Julio del 2026**

Asunto : **ADENDA para continuidad del Servicio de**
alojamiento del Repositorio y SIG en la NUBE.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente e informarle que, debido al cumplimiento del contrato (30 de Junio del 2026) para el alojamiento del Repositorio Institucional en DSPACE y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIG), solicito tenga a bien se realice la ADENDA al contrato para la continuidad del servicio de alojamiento en la NUBE, bajo los mismos términos.

En tal sentido, adjunto la documentación de mí representada, tales como: Vigencia de poder, copia de DNI del representante legal y Ficha RUC.

Sin otro particular, me despido reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Ing. EVELINA PINEDA VERGARAY

Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.
Email: epinedav@erpeduca.com



Reporte de Ficha RUC

Lima, 02/07/2026

TECSOF PERU S.A.C.
20604166692

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/02/2022

Mediante Resolución N° 1430050006546

Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	05/02/2019
Fecha de Inicio de Actividades	05/02/2019
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0143 - ITI.CHIMBOTE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	06/08/2019
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 06/08/2019),BOLETA (desde 21/06/2022)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
Actividad Económica Secundaria 1	- - -
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	43 - 970358936
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	evelinapineda@gmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	6209 - OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
Departamento	ANCASH
Provincia	SANTA
Distrito	NUEVO CHIMBOTE

Tipo y Nombre Zona	P.J. PRIMERO DE MAYO
Tipo y Nombre Vía	CAL. JOSE CARLOS MARIATEGUI
Nro	-
Km	-
Mz	O
Lote	12
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	CESION EN USO.

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	04/12/2018
Número de Partida Registral	11114142
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/02/2019	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2020	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	15/10/2019	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	05/02/2019	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	15/10/2019	-	-	-
SNP - LEY 19990	15/10/2019	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 41722333	PINEDA VERGARAY EVELINA DARCY	GERENTE GENERAL	14/05/1983	04/12/2018	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	URB. BRUCES Mz D Lote 62	ANCASH SANTA NUEVO CHIMBOTE	02 943994305	evelinapineda@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 40911166	PINEDA VERGARAY ALEXSA YVET	SOCIO	07/01/1981	04/12/2018	-	50.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	--	-		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 41722333	PINEDA VERGARAY EVELINA DARCY	SOCIO	14/05/1983	04/12/2018	-	50.000000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	--	-		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				

Importante:

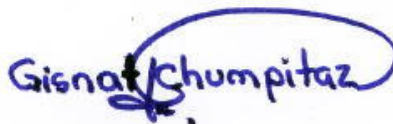
Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Dependencia SUNAT: ITI.CHIMBOTE-MEPECO

Fecha: 02/07/2026

Hora: 18:22

Página 4 de 4



Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=XWOe06NmpLt%2B4j7iGMF1o7xC0156KX3AkQj6K5EZ7kCpiJFTWoqJCT8zVtDRjibp6p7NDRglYJpm2i9WfZslDwmpumSnayyNSUlhjDCq%2BU%3D>





ZONA REGISTRAL N° VII
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
12867739
Publicidad N° 2026 - 161461
09/01/2026 00:49:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY, identificado con DNI. N° 41722333, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TECSO PERU S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

El **gerente general** está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondiente al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

1- FACULTADES DE ADMINISTRACION:

- a. Ejecutar las disposiciones del estatuto y de los acuerdos de junta general;
- b. El uso de la firma social, la correspondencia y los libros sociales;
- c. Someter a aprobación de la junta general su plan y rol de trabajo, así como el presupuesto de gastos generales.
- d. Controlar y vigilar la buena marcha de la administración y del objeto social;
- e. Examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros;
- f. Otorgar copias y constancias certificadas de los acuerdos de las juntas generales y de los libros de la sociedad;
- g. Contratar auditorías, según el acuerdo de la junta general;
- h. Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno;
- i. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de junta general.

2- FACULTADES EN MATERIA BANCARIA O FINANCIERA:

- a. Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o a cuentas de ahorros u otras, en moneda nacional o extranjera;
- b. Abrir, depositar, retirar, constituir y afectar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorros, así como delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas ante las instituciones de crédito;
- c. Solicitar créditos en cuenta corriente (sobregiro), advance accounts, bankers acceptances, créditos documentarios, arrendamiento financiero, leasing, leaseback, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart (tarjeta de crédito), televise y convenio, fideicomiso, letra hipotecaria, swap, afectación y otros, crédito documentario de importación, crédito para descuento de letras y pagarés, y en general cualquier otro tipo de créditos, así como cederlos y cancelarlos;
- d. Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos o a la vista, afectar y retirar imposiciones;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- e. Solicitar y otorgar fianzas y avales, sean individuales, mancomunadas o solidarias, con o sin garantía real;
- f. Comprar, vender, permutar y retirar valores, depositar valores en custodia y retirarlos;
- g. Solicitar, contratar y suscribir carta fianza, carta de crédito, cartas órdenes, arrendamientos financieros o leasing, sea mobiliario o inmobiliario;
- h. Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar custodia de giros y certificados, inclusive los certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo en moneda nacional o extranjera; así como cobrar bonos de inversión pública, valores en general y/o cualquier otro título valor de cualquier naturaleza;
- i. Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimiento de embarque, certificados de depósito;
- j. Depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones;
- k. En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores, en el caso de letras: aceptar, afectar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar; en el caso de pagarés y vales a la orden: avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, refinanciar; suscribir o emitir y renovar; en el caso de cheques: cobrar, endosar para abono en cuenta o en favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo en sobregiro; de modo general, aceptar reaceptaciones girando nuevos títulos valores, preñarlos, depositarlos en custodia y/o garantía o retirarlos;
- l. Celebrar todo tipo de operaciones bancarias o financieras, además de las específicamente señaladas y de cualquier modalidad referente a títulos valores en general o de instrumentos de pago, sean estos con la banca comercial en general o banca estatal o de fomento, financieras, cajas rurales. Organismos no gubernamentales, EDPYMES y en general con cualquier entidad de crédito, sean nacionales o extranjeras y que se encuentren o no bajo el régimen o control de la S.B.S.;
- ll. Las facultades antes señaladas, se refieren tanto a cuentas en moneda nacional como en moneda extranjera.

3- FACULTADES EN MATERIA LABORAL

- a. Celebrar contrato de trabajo con empleados y obreros, a plazo determinado e indeterminado; nombrarlos, suspenderlos, despedirlos y fijarles sus remuneraciones;
- b. Nombrar apoderados especiales, pudiendo delegar cualesquiera de las facultades que posea;
- c. Amonestar verbalmente y por escrito al personal;
- d. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo;
- e. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales;
- f. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas pre-profesionales;
- g. Suscribir las comunicaciones y documentación dirigida al ministerio de trabajo, instituto peruano de seguridad social y cualquier otra entidad administrativa vinculada al aspecto laboral;
- h. Aprobar el reglamento interno de trabajo;

4.- FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL:

- a. Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos todo tipo de contratos;
- b. Comprar y vender bienes muebles e inmuebles;
- c. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles;
- d. Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas;
- e. Hipotecar, anticresar, permutar, preñar sea industrial o mercantil, en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía real con los bienes de la sociedad, así como ejercer el derecho de la retención o renunciar a él;
- f. Tomar, contratar, renovar, cobrar, afectar, depositar y endosar pólizas de seguros;
- g. Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial o extrajudicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta del remate, etc., además participar

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces> EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



en sorteos;

h. Celebrar todo tipo de contratos: consorcio, suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito, el secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, levantamiento de hipotecas y prendas otorgadas a favor de la sociedad, comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes y distribución. Además de los antes señalados y especialmente de mutuo con garantía de letras hipotecarias, factoring, underwriting, etc. Contratos de colaboración como: franchising, engineering, joint venture, know-how, asociación en participación; contratos a futuro como: commodities, etc.;

i. Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la sociedad;

j. Celebrar contrato de publicidad pactando plazo y condiciones económicas;

k. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la sociedad, registro de patentes, marcas, nombres comerciales y/o concesiones y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual;

l. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, inclusive las de constitución de sociedades, así como cualquier otro documento notarial;

5- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

a. Tener la personería jurídica y representación legal de la sociedad;

b. Nombrar apoderados que representen a la sociedad en cualquier cuestión de orden judicial o administrativa y para el efecto delegar, renovar o sustituir total o parcialmente las facultades contenidas en el presente artículo y reasumir la representación;

c. La representación podrá ser otorgada mediante poder por carta, fuera de registro, por escritura pública o ante secretario de juzgado en los procesos judiciales, para ser utilizados en el país o en el extranjero. El gerente general podrá revocar la representación en cualquier momento y estará impedido de otorgar poderes irrevocables, a que se refiere el artículo 153 del Código Civil;

d. Representar a la sociedad en cualquier procedimiento concursal a que hace referencia la ley de reestructuración patrimonial, sea como deudor o acreedor;

e. Representar a la sociedad ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, funcionarios y autoridades judiciales, civiles, municipales, fiscales, administrativas, constitucionales, tributarias, de aduanas (SUNAD), contribuciones (SUNAT), Registros Públicos (SUNARP), INDECOPI, cámaras de comercio local y de la república, Defensoría del pueblo, comerciales, de trabajo y judiciales, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos;

f. Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandato judicial establecidos en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, y demás facultades procesales señaladas en el estatuto.

g. Asumir la representación de la sociedad en los procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en la ley 26636, Ley Procesal de Trabajo;

h. Representar a la sociedad en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la sociedad ante las autoridades policiales, sin límite de facultades;

i. Conciliar, transar y transigir extrajudicialmente, o responder como invitado a un proceso de conciliación, en centros de conciliación extrajudicial, estando facultado a arribar un acuerdo conciliatorio y disponer del derecho materia de conciliación o invitación a conciliar, ante una institución como mecanismo alternativo de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



solución de conflictos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872, así como ante las autoridades del Ministerio de Trabajo y Promoción Social del Empleo, en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección. En las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme los dispositivos legales vigentes;

j.Representar a la sociedad para efectos de participar en todo tipo de licitaciones, públicas y privadas, y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras públicas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento único de Licitaciones y contratos de obras públicas y el Reglamento Único de Adquisiciones;

k.Representar a la sociedad en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles, y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezca la sociedad, pudiendo tomar parte en los debates;

En todos los contratos a que se refiere el presente artículo, el gerente general podrá suscribir documentos privados, minutas, escrituras públicas y cuanto documento fuere necesario para el efecto.

Debe entenderse que la relación de facultades es meramente enunciativa más no limitativa, en tal caso debe entenderse facultado en tanto no se haya expresamente limitado o prohibido específicamente el acto o contrato a suscribir o ejecutar. Todo lo no expresamente estipulado en el presente estatuto social, será regido supletoriamente por la Ley General De Sociedades.

El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 30/11/2018 OTORGADA ANTE DELGADO ESQUINARILA, ELVIS JESUSEN LA CIUDAD DE CHIMBOTE.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2026-91001-63041 S/ 33.00
Tasa Registral del Servicio S/ 33.00

Verificado y expedido por MOORE MORE, YESSSENIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chimbote, a las 08:24:35 horas del 09 de Enero del 2026.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° VII
Oficina Registral de CHIMBOTE



Código de Verificación:
12867739
Publicidad N° 2026 - 161461
09/01/2026 00:49:34

YESSENIA MOORE MORE
Abogado Certificador
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0139-2026-CU-UJCM

Moquegua, 13 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0021-2026-SG-UJCM, con fecha de recepción 10 de febrero de 2026, presentado por la Lic. Delia Maria Miranda Casquina, Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre ratificación de la Resolución Rectoral N° 0006-2026-R-UJCM, de fecha 13 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0006-2026-R-UJCM, de fecha 13 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, aprobar, la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación del servicio de Servidor en la Nube, para el Sistema Integrado de Gestión; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, por el periodo de seis (06) meses, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, y por un importe mensual a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV; siendo las características técnicas de la instancia las siguientes: Procesador 2Vcpu, Memoria Ram 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con Licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública; en su artículo segundo, encargar, a la Unidad de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución; en su artículo tercero, autorizar, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución; y, en su artículo cuarto, elevar, la Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0021-2026-SG-UJCM, con fecha de recepción 10 de febrero de 2026, la Lic. Delia Maria Miranda Casquina, Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, para su conocimiento y ratificación correspondiente, el listado (consolidado) de Resoluciones Rectorales emitidas con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, del 05 de enero al 04 de febrero de 2026; entre las cuales figura la Resolución Rectoral N° 0006-2026-R-UJCM, de fecha 13 de enero de 2026;

Que, mediante Expediente N° 00268-R-UJCM, con fecha de recepción 10 de febrero de 2026, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de febrero de 2026, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, ratificar la Resolución Rectoral N° 0006-2026-R-UJCM, de fecha 13 de enero de 2026; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de febrero de 2026, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – RATIFICAR, la Resolución Rectoral N° 0006-2026-R-UJCM, de fecha 13 de enero de 2026, que resuelve lo siguiente:

- **Artículo Primero. – APROBAR**, la ampliación de plazo del contrato celebrado entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, para la prestación del servicio de Servidor en la Nube, para el Sistema Integrado de Gestión; debiendo ampliarse el contrato mediante adenda, por el periodo de seis (06) meses, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, y por un importe mensual a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV; siendo las características técnicas de la instancia las siguientes: Procesador 2Vcpu, Memoria Ram 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con Licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública.
- **Artículo Segundo. – ENCARGAR**, a la Unidad de Asesoría Legal, la elaboración de la adenda al contrato entre la Empresa TECSOF PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo precedente de la Resolución.

...//

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0139-2026-CU-UJCM

Moquegua, 13 de febrero de 2026

- **Artículo Tercero. - AUTORIZAR**, al Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, la suscripción de la adenda al contrato entre la Empresa TECSO PERÚ S.A.C., y la Universidad José Carlos Mariátegui, aprobada en el artículo primero de la Resolución

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 12 de febrero de 2026, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG/UJCM
DISTRIBUCION:
• RECTORADO
• V.R. ACADEMICO
• DGA
• U. EF
• U. LMSG
• U. PLANIF. Y PPTO
• U. AL
• U. TIC
• U. CUA
C.C. ARCHIVO

ADENDA N° 09 AL
CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SERVIDOR EN LA NUBE PARA EL
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI Y
LA EMPRESA TECSO PERÚ S.A.C.

Conste en el presente documento, la **ADENDA N° 09** al Contrato para la prestación del servicio de Servidor en la nube administrado para el Sistema Integrado de Gestión, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**, identificada con RUC N° 20200848048, con domicilio legal en Sector Sub Sector 1A-3 San Antonio, distrito San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua, con correo electrónico: rectorado@ujcm.edu.pe, debidamente representada por su Rector, el Dr. **LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA** identificado con DNI N° 04429718, autoridad elegida para el periodo de gestión de enero del 2024 a diciembre del 2029, con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11006598, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral XIII – Sede Tacna, a quien en adelante y para los fines de la presente se les denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; y, de otra parte la Empresa **TECSO PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** identificada con RUC N° 20604166692, con domicilio legal en la Calle José Carlos Mariátegui Manzana "O", Lote N° 12, P.J. 1 de Mayo (a espaldas del Hotel Lunahuaná) del distrito "Nuevo Chimbote", provincia de Santa de la región Ancash, con correo electrónico: epinedav@erpeduca.com, con celular N° 957432339, debidamente representada por su Gerente General la Ing. **EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY**, identificada con DNI N° 41722333, con poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Registral N° 11114142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, a quienes en adelante y para los fines de la presente se les denominará **"LA EMPRESA"**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, creada por Ley N° 25153, modificada por Ley N° 28436, inscrita en la Partida Electrónica N° 11006598 del Registro de Personas Jurídicas de Moquegua.
2. **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, suscribieron un contrato para la prestación del servicio de implementación de Servidor en la nube para el Sistema Integrado de Gestión (en adelante "Contrato Principal"), en mérito a la Resolución de Consejo Universitario N° 0066-2021- CU-UJCM de fecha 25 de enero del 2021, mediante el cual, **LA EMPRESA** se obligó a brindar dicho servicio a **LA UNIVERSIDAD** por un periodo de cuatro (4) meses, contados a partir de la implementación de la instancia (servidor) en la nube, (plazo que inició el 25 de enero de 2021 y concluyó el 24 de mayo del 2021), a un costo mensual de S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles), a todo costo, incluido el IGV.
3. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0615-2021-CU-UJCM de fecha 14 de mayo de 2021, se aprobó la ampliación del Contrato Principal, a partir del 25 de mayo del 2021 hasta el 24 de setiembre del 2021, manteniendo el costo mensual del servicio en S/. 700.00, incluido el IGV. (Adenda N° 01)
4. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1279-2021-CU-UJCM de fecha 14 de setiembre del 2021, se aprobó la ampliación al plazo del Contrato

TECSO PERÚ S.A.C.
Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

Principal, a partir del 25 de setiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, manteniendo el costo mensual del servicio en S/. 700.00, incluido el IGV. (Adenda N° 02).

5. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1713-2021-CU-UJCM de fecha 10 de diciembre del 2021, se aprobó la ampliación del plazo del Contrato Principal, por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2022, con un monto mensual de S/. 700.00 que incluye el IGV. (Adenda N° 03).
6. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0685-2022-CU-UJCM de fecha 06 de mayo del 2022, se aprobó, en vía de regularización, la ampliación del plazo del Contrato Principal, por el periodo de ocho (08) meses, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022, con un monto mensual de S/. 700.00 que incluye el IGV. (Adenda N° 04).
7. Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0035-2023-CU-UJCM de fecha 20 de enero del 2023, se aprobó, en vía de regularización, la ampliación del plazo del Contrato Principal, por un periodo de ocho (08) meses, a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023, con un monto mensual de S/. 700.00 que incluye el IGV, precisando que las características técnicas de la instancia son: Procesador 2Vcpu, Memoria RAM 8 GB, disco duro 250 GB, Sistema Operativo con licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública. (Adenda N° 05)
8. Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 1098-2023-CU-UJCM del 11 de agosto del 2023, se aprobó la ampliación del plazo del Contrato Principal, por un periodo de cuatro (04) meses, a partir del 01 de setiembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, por un monto mensual de S/. 700.00 que incluye el IGV, precisando que las características técnicas de la instancia son: Procesador 2Vcpu, Memoria RAM 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública. (Adenda N° 06)
9. Mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0037-2024-CU-UJCM de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó, en vía de regularización, la ampliación de plazo del Contrato Principal, por un periodo de ocho (08) meses, a partir del 01 de enero al 31 de agosto de 2024, y por un importe mensual a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV; siendo las características técnicas de la instancia las siguientes: Procesador 2Vcpu, Memoria RAM 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública. (Adenda N° 07)
10. Mediante Resolución Rectoral N° 0068-2025-R-UJCM de fecha 22 de enero del 2025, se aprobó la ampliación de plazo del Contrato Principal, por un periodo de un (01) año, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, y por un importe mensual a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV; siendo las características técnicas de la instancia las siguientes: Procesador 2Vcpu, Memoria RAM 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con Licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública. (Adenda N° 08)
11. Mediante **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0006-2026-R-UJCM** de fecha 13 de enero del 2026, se aprobó la ampliación del plazo del Contrato Principal, por un



TECSOF PERÚ S.A.C.
Evelina Parrey Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

periodo de seis (06) meses, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2026 al 30 de junio del 2026, y por un importe mensual a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV; siendo las características técnicas de la instancia las siguientes: Procesador 2Vcpu, Memoria RAM 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con Licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública. (Adenda N° 09)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.-

1. Por la presente **ADENDA N° 09**, las partes acuerdan ampliar el **PLAZO** del Contrato Principal, modificado en la Adenda N° 08, el cual será a partir del **01 DE ENERO DEL 2026 AL 30 DE JUNIO DEL 2026**. Ello de conformidad a la Resolución Rectoral N° 0006-2026-R-UJCM de fecha 13 de enero del 2026.
2. Precisar, que las características de la instancia son: Procesador 2Vcpu, Memoria RAM 8 GB, Disco Duro 250 GB, Sistema Operativo con licencia Windows, Gestión de Escritorio Remoto y 1 IP pública.
3. Las partes acuerdan que el servicio a brindar tendrá un **COSTO DE SERVICIO** por un monto a pagar de S/. 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), incluye IGV, montos que serán cancelados de forma mensual.



CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. –

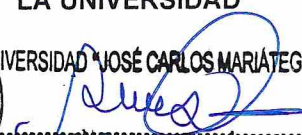
Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones establecidos en el contrato principal, mantienen su plena vigencia, en todo lo que no haya sido modificado por la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes firman y suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en el distrito San Antonio, a los 13 días del mes de enero del 2026.



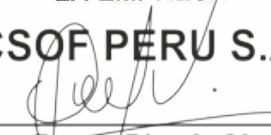
LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"

Dr. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR

LA EMPRESA

TECSOF PERU S.A.C.


Evelina Darcy Pineda Vergaray
GERENTE GENERAL

EVELINA DARCY PINEDA VERGARAY
Gerente General
TECSOF PERU S.A.C.